



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

NOS EL DR. D. FRANCISCO GÓMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que Su Santidad el Papa León XIII (q. D. g.) por Breve dado en Roma á 11 de Junio de 1886, se dignó concedernos la facultad de bendecir solemnemente al pueblo, con indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, dos veces cada año; en el día de la Pascua de Resurrección y en otro que designemos según tengamos por conveniente.

En virtud, pues, de la facultad mencionada, y deseando proporcionar á los fieles, nuestros muy amados hijos en el Señor, todos los bienes espirituales que están en nuestra mano; hemos dispuesto dar la expresada bendición Apostólica después de la Misa Pontifical, que Dios mediante, celebraremos el día de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, en Nuestra Santa Iglesia Catedral: esperando que los fieles procurarán

aprovecharse de esta gracia tan especial, disponiéndose con los Sacramentos de Penitencia y Comunión.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de León á 22 de Noviembre de 1888.

✠ FRANCISCO,
OBISPO DE LEON.

Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor,
Dr. José Fernández Bendicho,
Arcipreste Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría Ilma. el Obispo mi Señor, se ha dignado hacer los nombramientos siguientes:

Teniente Arcipreste de Valdeburón de Arriba, á D. Juan Casquero, Párroco de Besande.

Arcipreste de Sahagún al que es T. Arcipreste D. Juan Barrientos, Párroco de San Lorenzo.

Teniente Arcipreste de id. á D. Rafael Carbajal, Párroco de Calzada.

Teniente Arcipreste de Cea, á D. Antonio Gómez, Párroco de Bustillo de Cea.

Arcipreste de los Argüellos, al que es Teniente Arcipreste, D. Geminiano García, Párroco de Cerulleda.

Teniente Arcipreste de id. á D. Gregorio González, Párroco de Genicera.

León, 22 de Noviembre de 1888.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE DECEMBRIS.

1.^a

Quid sit tributum—directum—indirectum—An subditi teneantur ad utraque in conscientia solvenda: Num ob defraudationem ad restitutionem teneantur, et cui restituendum.

Casus.

Paulus frequenter merces in civitate introducit quin solvat quæ dicuntur tributa ad portam, quod credat talia tributa injusta esse, nec necessaria, si recta esset gubernii administratio.—
¿Quid de Paulo?

Quæstio liturgica.

Quid missa votiva sollemnis, quibus diebus celebrari queat et quæ orationes in ea dicendæ.

2.^a

Ad quid teneantur milites ob damna illata in bello injusto. An desertores teneantur redire ad castra, et utrum urgenda obligatio. Quid de juvene nondum militiæ adscripto qui fraude se subtrahit et alius ejus loco conscribitur.

Casus.

Antonius alumnus cujusdam Seminarii existimans legem (quæ hispanice dicitur de quintas) injustam esse quod non servet æqualitatem inter cives, et quod ab ea eximi deberent qui sacerdotio erunt adscribendi, fingit se matrem viduam juvare quadam pensione, unde eximitur à servitio militiæ, et alius ejus loco conscribitur. ¿Quid de Antonio?

Quæstio liturgica.

Missa pro sponsis quibus diebus dici queat. An in die Dominica quando de ea fit officium et nullus adsit sacerdos præter parochum.

3.^a

Quid sit contractus.—Quot modis perficiantur contractus, et quæ conditiones requirantur ad valide contrahendum.

Casus.

Juvenis quidam medicum consulit et interrogat an defectus quidam corporalis, quo laborat, eum inutilem reddat ad mili-

tiam: medicus rem obscuram esse respondit, attamen sub promissione pecuniæ inutilem juvenem declarat. ¿An juvenis teneatur pecuniam solvere et medicus eam retinere licite queat?

Quæstio liturgica.

An parochus qui diebus festis duas missas celebrat, unam de requiem dicere possit etiamsi applicatio pro defuncto in alium diem transferat.

4.^a

Quæ personæ legitime contrahere valeant. Qualis consensus ad contractum necessarius.—Qualis error, qualisque metus contractum invalidet.

Casus.

Titius latronem in furto deprehensum minatur se eum delaturum ad judicem nisi magnam pecuniæ quantitatem elargiatur illi: Pecunia accepta, Titius a judice vocatur, qui illum circa furtum interrogat, verum ne pecuniam amittat, se nihil scire respondit. ¿An Titius pecuniam possit accipere ad non denunciandum, et utrum a judice vocatus retinere pecuniam valeat sive reum declaret, sive non?

Quæstio liturgica.

An missa votiva privata dici queat in die Dominica de qua fit officium cum ritu semiduplici.

REAL DECRETO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

del matrimonio de militares celebrado «in artículo mortis.»

sobre efectos civiles

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real decreto.*—De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Los matrimonios celebrados por los militares *in artículo mortis*, producirán los mismos efectos para cuanto se refiera al derecho de los beneficios del Montepío, de sus viudas é hijos, que el matrimonio solemne, siempre que el contratante moribundo fallezca inmediatamente después de la celebra-

ción y el cónyuge superviviente acredite en debida forma la libertad anterior de los esposos y justifique las demás condiciones esenciales para su validez.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan sobre el particular y se opongán á lo dispuesto en el artículo anterior.

Dado en San Sebastian á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—*María Cristina*.—El Ministro de la Guerra, *Tomás O'Ryan y Vázquez*.

GÓBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.—*Negociado 2.º*.—*Número 527*.—Ilmo. Sr.: Instruido expediente en este Gobierno civil en averiguación del hecho denunciado por V. I. en su atenta comunicación de 5 de Junio último, referente á haber dado sepultura en el Cementerio civil de la ciudad de Manzanares al cadáver de la niña Juana Jiménez, de 19 meses de edad, únicamente por mandato de su padre Gabriel Jiménez, siendo así que por estar bautizada y no haber podido abjurar de nuestra Santa Religión, en razón de su escasa edad, no debió accederse por el sepulturero á semejante pretensión sin orden superior; este Gobierno civil, previos informes adquiridos del Alcalde de dicha ciudad, por los que resultan en un todo exactos los escandalosos hechos denunciados por V. I., he acordado que á fin de que no quede sepulto en lugar profano el cadáver de la citada niña (q. e. g. e.) ordenar al Alcalde de Manzanares, que se aisle por medio de una verja ó tapia el sitio donde se encuentra enterrado el cadáver, hasta tanto que trascurren los dos años que señala la Real orden de 19 de Marzo de 1848, en su regla tercera, en cuya época se procederá á su exhumación y traslación al cementerio católico, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 24 de Octubre de 1887. Sintiendo este Gobierno civil no poder ordenar la exhumación del cadáver inmediatamente y su traslación al cementerio católico, porque tendría que obrar en contra de lo terminantemente prescrito por la citada Real orden de 19 de Marzo de 1848, vigente en este asunto, facultad de que disfruta solo la autoridad judicial, por razones de delito.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Ciudad-Real 31 de Agosto de 1888.—*Narciso Ribot*.—Ilmo. Sr. Obispo-Prior de las órdenes militares.

(B. O. del Obispado-Priorato de las Cuatro Ordenes Militares.)

TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, desde la Primera Dominica de Adviento hasta el Miércoles de Ceniza de 1889, con expresión de los Señores Oradores encargados de su desempeño.

- Diciembre 2.. Dominica 1.^a de Adviento.—EVANGELIO.—*Erunt signa in sole, etc.*, Dr. D. Cayetano Sentís, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral.
- Idem 8.. La Purísima Concepción.—EVANGELIO.—*Beatus venter, etc.*, El Ilmo. Sr. Obispo.
- Idem 9.. Dominica 2.^a de Adviento.—EVANGELIO.—*Tu es qui venturus es, etc.*, Lic. D. Nicolás Miranda, Dignidad de Arcediano de la S. I. Catedral.
- Idem 16.. Dominica 3.^a de Adviento.—(De desagravios).—EVANGELIO.—*Caro mea, etc.*, Dr. D. Marcos M. del Rivero, Canónigo Penitenciario de idem.
- Idem 18.. Expectación de Nuestra Señora.—EVANGELIO.—*Missus est Angelus, etc.*, Dr. D. Tadeo Ortega, Canónigo Magistral de idem.
- Idem 23.. Dominica 4.^a de Adviento.—EVANGELIO.—*Parate viam Domini, etc.*, El Ilmo. Sr. Obispo.
- Idem 26.. Natividad de N. S. J. C.—EVANGELIO.—*In principio erat Verbum, etc.*, D. Eulogio Horcajo, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.
- Enero 1.^o Circuncisión de N. S. J. C.—EVANGELIO.—*Postquam consummati sunt, etc.*, Sr. Arcediano.
- Idem 6.. La Adoración de los Santos Reyes.—EVANGELIO.—*Cum natus esset Jesus, etc.*, Sr. Magistral.
- Febrero 2.. La Purificación de Nuestra Señora.—EVANGELIO.—*Postquam impleti sunt, etc.*, Lic. D. Higinio Bausela, Deán de la Santa Iglesia Catedral.
- Idem 17.. Dominica de Septuagésima.—De la Bula, Señor Arcediano.
- Idem 24.. Dominica de Sexagésima.—EVANGELIO.—*Cum turba plurima, etc.*, Sr. Magistral.
- Marzo 3.. Dominica de Quincuagésima.—EVANGELIO.—*Ecce ascendimus Jerosolyman, etc.*, D. Manuel Sanmartín, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

El día 29 del corriente, á las diez de su mañana, se celebrará en la Iglesia Parroquial de Santa Marina de esta Ciudad, la función que anualmente costea la Asociación de sufragios del clero.

Se suplica á los Asociados la asistencia á tan solemne acto; y á los Sres. Arciprestes que procuren se celebre también en sus respectivos Arciprestazgos, según costumbre.

UN SUCESO DE GRAN ENSEÑANZA.

No há mucho tiempo, en Tours, un obrero del camino de hierro de Orleans se presentó al Círculo Católico, diciendo que, harto de una vida infernal, quería ser en lo sucesivo buen cristiano; y en efecto, los domingos siguientes se notó su asistencia puntual y su ferviente devoción. Mas pronto sus camaradas, que supieron su cambio de vida, comenzaron á perseguirle con bur-las, sarcasmos é injurias de todo género. A todas ellas opuso nuestro obrero invencible fortaleza. Al venir un día á recoger su blusa en el lugar que de ordinario la dejaba, vió un grande escapulario, que por burlarse de él sus compañeros habían puesto entre dos velas encendidas. Ocultos los obreros por allí cerca, le recibieron con estrepitosas carcajadas. Entonces él, sin desconcertarse, tomó el escapulario, le besó con respeto, y volviéndose á los burlones les dijo: «Precisamente no tenía escapulario. Voy á hacerle bendecir, y tendré mucho gusto en llevarle conmigo. Gracias, amigos míos.» Conmovidos ante perseverancia tan heroica, desde aquel momento cesaron las burlas y, movidos por su buen ejemplo, han ingresado 50 obreros en el Círculo, al que concurren asiduamente. ¡Quiera Dios que en los Círculos católicos de obreros españoles se conozca este hecho, y que este valiente obrero tenga en casos análogos dignos imitadores!

(B. E. de Cuenca.)

DIÁLOGOS DE ACTUALIDAD POR J. M. M.

«Habiéndose fijado particularmente (el Padre Santo) en la colección de *Diálogos* que V. tiene publicados para desmenuzar la doctrina católica y rebatir los errores que se propalan contra ella, Su Santidad ha elogiado mucho el celo de V. reconociendo

»y recomendando la oportunidad de esa clase de publicaciones
 »para el pueblo, pues mientras los beneficios de *La Propaganda*
 »son necesariamente locales, sus *Diálogos de actualidad* pueden
 »hacer mucho bien en todas partes, con sólo que tengan la am-
 »plia difusión á que son acreedores.» (*Carta del Eminentísimo*
Señor Cardenal Rampolla al autor.)

Los *Diálogos* publicados hasta la fecha, son los siguientes:

Números	TÍTULOS.	Ediciones
1	Los días festivos.	25
2	Los libros prohibidos y los malos periódicos.	18
3	La Inquisición.	11
4	Los Frailes.	12
5	Oscurantismo.	10
6	Intolerancia é Infalibilidad.	10
7	Los Misterios.	11
8	La Bula y las Indulgencias.	21
9	El Ayuno.	15
10	¿Liberal ó Católico?	9
11	El Syllabus.. . . .	8
12	La Blasfemia.	19
13	Los Protestantes.	10
14	El Espiritismo.. . . .	8
15	La Confesión.	13
16	Por lo Civil.	7
17	Por qué cumplir con la Iglesia?	9
18	Los Masones.	10
19	Pataleo Masónico.	7
20	El Poder Temporal.	5
21	El pecado de Adán.	4
22	Los Milagros.	3
23	El Papa.	3
24	El Dinero de San Pedro.. . . .	2
25	Los Libre-pensadores.	2
26	Los laicos.	3
27	La libertad humana.. . . .	
28	Libertad de cultos y libertad de conciencia.	
29	Libertad de imprenta y libertad de enseñanza.	
30	La Iglesia y el Estado.	

Se venden en la Administración de *La Propaganda Católica* de Palencia, Ramírez, 8, á seis céntimos de peseta cada ejemplar, y por 12 se dan 13 francos de porte.